

EL TRIBUNAL SUPREMO CONFIRMA LA NULIDAD DE VARIOS ARTÍCULOS DEL DECRETO DE CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE ANDALUCIA

El Tribunal Supremo ratifica la Sentencia del TSJ de Andalucía, anulando por no ser ajustado a derecho dos preceptos del Decreto 334/2009, de Centros Integrados en Andalucía, firmado por los entonces Presidentes de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia.

Tanto el Tribunal Supremo como anteriormente el TSJ de Andalucía, da la razón a la **FEDERACIÓN ANDALUZA DE CENTROS DE ENSEÑANZA PRIVADA (CECE ANDALUCIA)** y consideran que la Junta de Andalucía, no cumple con lo estipulado en la norma básica (LO/5/2002), pues los centros integrados pueden impartir todas las ofertas formativas y no sólo dedicarse a un sector productivo como pretendía la Junta, impidiendo que la mayoría de los centros concertados y privados pudiesen alcanzar dicha consideración de centros integrados.

“De entrada, la contradicción entre la definición que, con alcance general, el art. 11.4 de la Ley Orgánica 5/2002 da de los centros integrados de formación profesional y la vinculación de éstos a un único sector productivo en la norma reglamentaria andaluza es palmaria. Y cuando la incompatibilidad entre ley y reglamento es evidente e insalvable, no es preciso interrogarse acerca de la finalidad perseguida por el legislador...”

Por otro lado hay que resaltar por su importancia, que la Sala ha considerado que la diferenciación entre centros privados y sostenidos con fondos públicos en cuanto a las actividades complementarias que pueden desarrollar los centros, **es objetivamente discriminatoria.**

“Todo ello conduce a la conclusión de que la diferenciación normativa introducida por el art. 5.2 del Decreto 334/2009 resulta objetivamente discriminatoria.”

CECE ANDALUCIA llevamos años denunciando la normativa que discrimina a los centros, pues como tiene declarado el Tsupremo y el TSJ de Andalucía, la discriminación de los centros supone directamente la discriminación del alumnado de los mismos, por el hecho de elegir una educación distinta de la creada por los poderes públicos, derecho éste reconocido en el art. 27 de nuestra Carta Magna

Esta es la primera Sentencia que considera la discriminación respecto de los centros privados, ya que la norma podía impedir determinadas actividades y modalidades de impartición a los mismos.

La oportunidad de la Sentencia es importante pues como sabéis, en Andalucía se está tramitando una Ley de Formación Profesional, **CECE ANDALUCÍA** velará para que se lleve a efecto. Sevilla 29 junio 2015



Carmen Mora de la Rosa
Asesora Jurídica CECE ANDALUCIA
Dirección letrada del Recurso

Avda. Diego Martínez Barrio 4, EDIFICIO VIAPOL CENTER Planta 7ª, Módulo 1B. 41013 SEVILLA

Tno. 954 41 83 24 / Fax. 954 53 25 37

ceceandalucia@ceceandalucia.es

www.ceceandalucia.es